



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

931

FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2016

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL)

DE: DRA. LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	☒	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☒	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 034 DE 2016, SANCIONADA EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2016** - ""POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL CONTRALOR Y VICECONTRALOR ESTUDIANTEL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"". "

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA:

LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 5 de diciembre de 2016

Diputado
JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 034 DE 2016: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL CONTRALOR Y VICECONTRALOR ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Atentamente,


LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898

Arauca – Colombia

E-mail: gobernador@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Arauca, 5 de diciembre de 2016

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 5 de diciembre de 2016, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 034 del 1 de diciembre de 2016.

ORDENANZA N° 034 DE 2016: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL CONTRALOR Y VICECONTRALOR ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".


LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898

Arauca – Colombia

E-mail: gobernador@arauca.gov.co



ORDENANZA No. 034 DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL CONTRALOR Y VICECONTRALOR ESTUDIANTIL
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

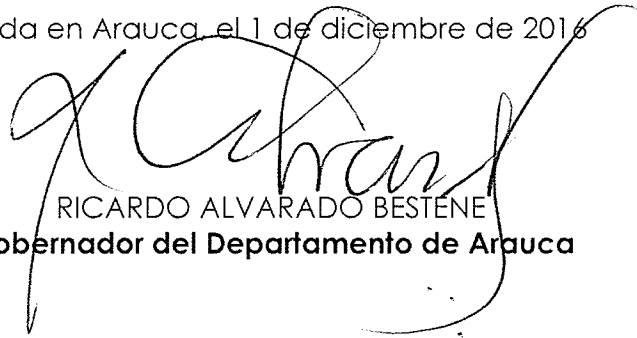
El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los once (11) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 1 de diciembre de 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



REVISION ORDENANZA No. 034 DE 2016

REMITIDO POR:

COORDINACION JURIDICA

ASUNTO:

REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 034 DE 2016 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL CONTRALOR Y VICECONTRALOR ESTUDIANTEL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica a la Ordenanza No. 034 DE 2016 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL CONTRALOR Y VICECONTRALOR ESTUDIANTEL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**"

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 034 de 2016 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 24 de Noviembre de 2015 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 21 de noviembre de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 23 de noviembre de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 24 de noviembre de 2016.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL CONTRALOR Y VICECONTRALOR ESTUDIANTEL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**
4. **SUSTENTO NORMATIVO:** La Ordenanza se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 330 de 1996.
5. **INFORME DE LA COMISION CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



II. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

MEMORANDO DE PLANEACION: 254 del 28 de noviembre de 2016 la Secretaria de Planeación Departamental, donde se menciona entre otros aspectos los siguientes:

- "Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por la Contralora del departamento de Arauca), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva"
- "Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta"...
- (...)
- ... "El contenido de la Ordenanza 034 de 2016, no sufrió modificaciones respecto al Proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Departamental"...

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 034 de 2016, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 1 de diciembre de 2016.

NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Jurídico Departamental

Proyecto y Conceptuó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



D/CMZ
28-11-16
S:40j

MEMORANDO No. 254 de 2016

CODIGOTRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 28 de noviembre de 2016

PARA: Dra. NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ, Coordinadora Área Jurídica

DE: Dr. JOSÉ ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica ORDENANZA 034 de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL CONTRALOR Y VICECONTRALOR ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

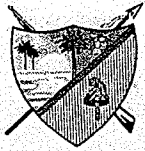
En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 0675 de fecha 25 de noviembre de 2016 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

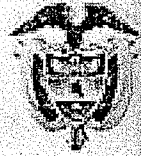
- Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por la Contralora Departamental de Arauca), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Es concordante con el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 330 de 1996.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General de la Asamblea Departamental, se observa que la Ordenanza 034 de 2016, fue debatida y aprobada en los tres debates reglamentarios ordinarios en las fechas 21, 23 y 24 de noviembre de 2016 respectivamente.

Página 1 de 2

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



- El contenido de la Ordenanza 034 de 2016, no sufrió modificaciones respecto al Proyecto de Ordenanza presentado por la Contralora Departamental.
- Presenta como anexo informe de la comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados para segundo y tercer debate.

Cordialmente,

José Alí Domínguez Martínez DTN 1024 / 25-11-2016
JOSÉ ALÍ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación Departamental

Angel Arnobio Arenas
Proyectó y digitó: Angel Arnobio Arenas
Revisó: José Alí Domínguez M.

Página 2 de 2

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2º Piso. Tel: 8852476
Arauca – Arauca (Colombia). Email: archivogeneral@arauca.gov.co



Arauca, 24 de Noviembre de 2016

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 034 de 2016

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 034 de 2016 **"Por Medio Del Cual Se establece la figura del contralor y vice contralor estudiantil en la instituciones educativas oficiales del departamento de Arauca"**, con los respectivos Informes de comisión para segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,

21/25-11-16

JOSE ARMANDO SIERRA SIERRA

Presidente



2016090028627-1 25-11-2016 10:12:36

Gobernación de Arauca

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -04 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



ORDENANZA 034 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL CONTRALOR Y VICE CONTRALOR ESTUDIANTEL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las previstas en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 330 de 1996

ORDENA:

Artículo Primero: Institucionalícese la figura de Contralor y Vice contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Arauca, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. ✓

Artículo Segundo: Los principios éticos que orientarán las actuaciones de los Contralores Estudiantiles serán los siguientes:

- a) Los bienes públicos son sagrados.
- b) La gestión pública es democrática y participativa.
- c) Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
- d) Los resultados del ejercicio del control social y fiscal son públicos.

Artículo Tercero: Los objetivos que se pretenden con las actuaciones de los Contralores Estudiantiles serán las siguientes:

- a) Aumentar las competencias de participación de los estamentos estudiantiles en los procesos de control social de la gestión educativa para la construcción de una cultura política y cívica en los jóvenes estudiantes. ✓
- b) Reconocimiento y vinculación del joven estudiante como un actor importante del control social.
- c) Mayor transparencia en la gestión educativa, para el manejo de los bienes y recursos públicos.

Artículo Cuarto: La figura del Contralor y Vice Contralor Estudiantil se articulará al proceso del Gobierno Escolar, para garantizar la coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil.

Artículo Quinto: Los Contralores Estudiantiles tendrán como Funciones las siguientes:

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -4 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

Arauca – Colombia



ORDENANZA 034 DE 2016

- a) Propiciar acciones concretar y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- b) Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
- c) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- d) Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación que resulten procedentes.
- e) Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- f) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- g) Velar por el cuidado del medio ambiente.
- h) Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
- i) Efectuar seguimiento trimestral al plan de trabajo sugerido a título personal.
- j) Instruirse mediante los instrumentos teóricos, virtuales, presenciales, dispuestos por la Contraloría Departamental de Arauca.
- k) Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
- l) Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que se representa.
- m) Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

Parágrafo Primero: Las funciones del Contralor Estudiantil serán incluidas en el manual de convivencia de cada institución educativa.

Artículo Sexto: El Vice Contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas de este.

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -4 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



**República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental**



ORDENANZA 034 DE 2016

Artículo Séptimo: El Consejo Estudiantil de cada institución educativa, apoyará las funciones o labores del Contralor Estudiantil. Se reunirá por lo menos trimestralmente, por convocatoria del Contralor Estudiantil.

Artículo Octavo: Elección y Periodo. El Contralor y Vice Contralor Estudiantil serán elegidos democráticamente por los estudiantes en cada institución educativa por un periodo fijo de un año. Podrán aspirar a ser Contralores Estudiantiles, los alumnos y alumnas de los grados 9°, 10° y 11° de las instituciones Educativas Oficiales. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil presentar el Plan de Acción.

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos será el Vice Contralor. Dicha acta enviarse a la Contraloría Departamental de Arauca y Secretaría de Educación Departamental de Arauca. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución Educativa y Representante de la Asociación de Padres de Familia.

El Contralor y Vice Contralor Estudiantil deben elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar; articulando y dándole fuerza al gobierno escolar. Par tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Artículo Noveno: Quien será elegido Contralor y Vice Contralor Estudiantil y ejerce su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se le reconocerá como prestación del servicio social obligatorio.

Artículo Decimo: La Contraloría Departamental de Arauca conjuntamente con la Secretaria de Educación Departamental, realizará el acompañamiento y la capacitación permanente a los alumnos, docentes, directivos de los colegios públicos con el fin de que se asimile mejor la filosofía de esta Ordenanza.

Parágrafo Primero: La promoción, aplicación y seguimiento, estará a cargo de la Contraloría Departamental de Arauca y la Secretaria de Educación Departamental.

Parágrafo Segundo: El ejercicio de Contralor Estudiantil es incompatible con el Personero Estudiantil y con el de los Representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Sin embargo, debe estar articulado al gobierno escolar.

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -4 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia



**República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental**



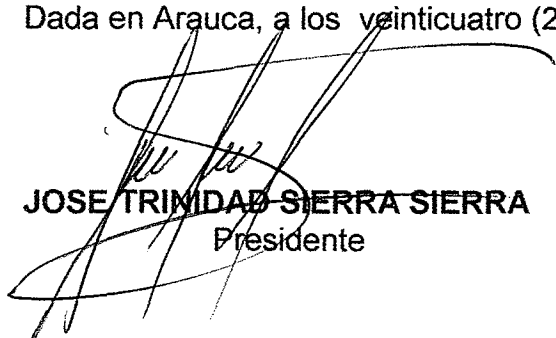
ORDENANZA 034 DE 2016

Parágrafo Tercero: Se elaborará y establecerá un reglamento interno que permita orientar y enmarcar de manera objetiva el desempeño de sus funciones, dicho reglamento lo expedirá la Contraloría Departamental de Arauca, conjuntamente con la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo Decimo Primero: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

SANCIONESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2016


JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA
Presidente

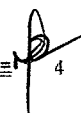

MARTHA BELTRAN ROJAS
Secretaria General

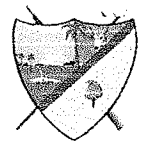
¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -4 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

Arauca - Colombia


4



CERTIFICACION SGADA – 2016 – 0177

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza **“Por Medio Del Cual Se establece la figura del contralor y vice contralor estudiantil en la instituciones educativas oficiales del departamento de Arauca”**, fue debatido debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 21 de noviembre de 2016
Segundo Debate: 23 de noviembre de 2016
Tercer Debate: 24 de Noviembre de 2016

La presente Certificación se expide como soporte de la Ordenanza 034 de 2016, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2016 .

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General

Una Corporación al servicio de los araucanos

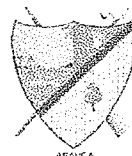
CARRERA 20 N° 18 -04 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676

Email secretariogeneral@asambleadearauca.gov.co

Arauca - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



INFORME DE LA COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS PARA TERCER DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Cuarta o de infraestructura Pública y Entes Descentralizados, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en los anteriores debates con las modificaciones de la plenaria, y la sustentación hecha por el gobierno departamental, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto "Por medio del cual se establece la **figura del contralor y vice contralor estudiantil** en las instituciones educativas oficiales del departamento de Arauca"

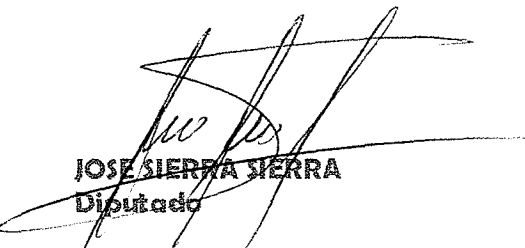
En consecuencia la Comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados:

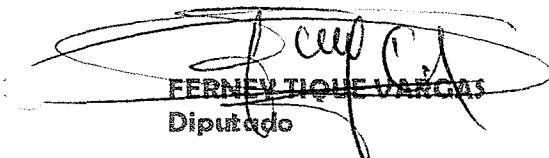
PROPONE

Dar **tercer debate** al proyecto de Ordenanza de la referencia.

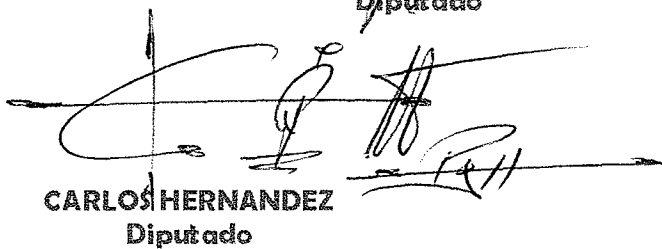
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 23 de noviembre de 2016 siendo las 06:05 p.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente


JOSE SIERRA SIERRA
Diputado

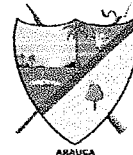

FERNEY TIQUE VARGAS
Diputado


LEON BOTIA MAYA
Diputado


CARLOS HERNANDEZ
Diputado



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



**INFORME DE LA COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES
DESCENTRALIZADOS PARA SEGUNDO DEBATE**

Una vez efectuada la sesión de comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al proyecto de ordenanza "Por medio del cual se establece la figura del contralor y vice contralor estudiantil en las instituciones educativas oficiales del departamento de Arauca"; en los siguientes términos:

- 1) **Título del Proyecto:** Consérvese igual
- 2) **Marco Jurídico:** Consérvese igual.
- 3) **Artículo Primero:** Consérvese igual.
- 4) **Artículo Segundo:** Consérvese igual
- 5) **Artículo Tercero:** Consérvese igual
- 6) **Artículo Cuarto:** Consérvese igual.
- 7) **Artículo Quinto:** Consérvese igual.
- 8) **Artículo sexto:** Consérvese igual.
- 9) **Artículo séptimo:** Consérvese igual.
- 10) **Artículo octavo:** Consérvese igual.
- 11) **Artículo Noveno:** Consérvese igual.
- 12) **Artículo decimo:** Consérvese igual.
- 13) **Artículo décimo primero:** Consérvese igual.

En consecuencia la Comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados:

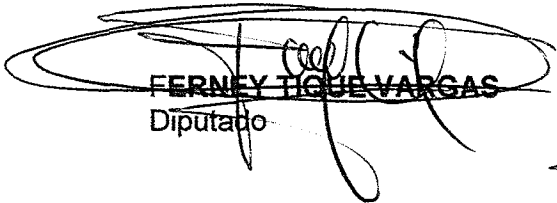
PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

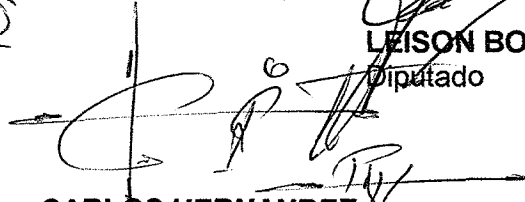
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día martes 22 de noviembre de 2016 siendo las 03:10 p.m.


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente


JOSE SIERRA SIERRA
Diputado


FERNEY TIQUE VARGAS
Diputado


LEISON BOTIA MAYA
Diputado


CARLOS HERNANDEZ
Diputado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
DESPACHO DE LA CONTRALORA

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL CONTRALOR Y VICE CONTRALOR ESTUDIANTEL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Honorables Diputados de la Asamblea Departamental de Arauca:

Nos permitimos presentar a ésta Honorable Corporación para su consideración, revisión y aprobación la exposición de motivos al **PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL CONTRALOR Y VICE CONTRALOR ESTUDIANTEL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Con este proyecto de ordenanza se establece un programa permanente para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos a los que refiere el artículo 142 de la ley 136 de 1994, concentrado en el control social fiscal.

Se presenta por parte de la Contraloría Departamental de Arauca conforme con las facultades conferidas por el artículo 71 de la ley 136 de 1994 que a la letra dice:

“Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.”

La relación temática, aunque evidente, se desprende de los artículos constitucionales 267, 268 y 209 en concordancia con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, aplicables en virtud de la asignación de funciones dispuesta en el artículo 272 del mismo cuerpo normativo superior.

El asunto, materia o eje temático del proyecto de acuerdo, creación de Contralorías Estudiantiles como mecanismo de Participación Ciudadana, se sustenta adicionalmente en toda la normatividad relacionada con la participación ciudadana en el cual debemos incluir los artículos 23, 86, 88, 103 y 270 de la Constitución y las leyes 134 de 1994, ley 42 de 1993, 136 de 1994, 190 de 1995, 489 de 1998, 472 de 1998, 610 de 2000, 850 de 2003 y 1474 de 2012 que, de manera formal, garantizan instrumentos idóneos que permiten al ciudadano la posibilidad de interactuar con la función pública pero que, en la realidad nacional, encuentra como

Control fiscal y ambiental, con la participación de todos

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32 Arauca – Colombia

www.contraloriadearauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
DESPACHO DE LA CONTRALORA

obstáculo, por una parte, **el bajo capital social vinculado al escaso sentido de lo público.**

Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo, en el que se asegura a sus integrantes la vida, la convivencia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y otros derechos fundamentales, en un marco jurídico que garantiza un orden social justo y se compromete en impulsar la integración de la comunidad, conforme lo decretó el pueblo de Colombia en la Constitución Política de 1991. Una de las formas de materialización de estos principios constitucionales, es la participación ciudadana como ingrediente legitimador de la administración pública que, en una de sus acepciones se concreta en la conformación de grupos de veedurías ciudadanas, que se encargan de controlar la gestión de las empresas públicas y privadas que prestan servicios esenciales, aunque no se agota en ella.

La participación grupal se amplía y precisa con las juntas de acción comunal (JAC), en las juntas administradoras locales (JAL), en la actividad honesta y verdadera de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones ambientales, entre otras posibles. La participación ciudadana, en lo particular o individual, adquiere su carácter verdadero en el ejercicio de la ciudadanía en todas sus acepciones. Cada ciudadano, un veedor. Sin embargo, los esfuerzos para materializar esa participación ciudadana en cualquiera de sus acepciones y modalidades y, los esfuerzos para lograr avanzar en la democratización de la administración pública como expresión del empoderamiento ciudadano, tendrán que ser superiores a los ordinarios en la medida en que las personas no hayan sido **formadas en un ambiente de participación.**

Por lo anterior, sin perjuicio de las acciones de formación de veedurías y el fortalecimiento de la participación ciudadana que se adelanta, con el propósito de generar un ambiente democrático, participativo e incluyente de control social fiscal desde tempranas edades, se propone ante la Honorable Asamblea de Arauca, la creación de la Contralorías Estudiantiles en todos los establecimientos educativos del Departamento de Arauca.

Las Contralorías Estudiantiles serán las instituciones encargadas de promover la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal. Serán las veedoras del buen uso de los bienes y recursos públicos de la institución educativa a la que pertenezca.↘

Adicionalmente será un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, para velar porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo,

Control fiscal y ambiental, con la participación de todos

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32 Arauca – Colombia

www.contraloriadearauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
DESPACHO DE LA CONTRALORA

Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno, cumplan con el objetivo propuesto.

Con el anterior propósito deberá:

1. Fomentar la Democratización de la administración pública y la participación ciudadana incluyente.
2. Formar a los estudiantes para que, como actores de la cultura política, jurídica, cívica y social, ejerzan el control social fiscal sobre los recursos destinados a la educación.
3. Establecer mecanismos preventivos alternos y participativos para garantizar la transparencia en la gestión y manejo de los recursos públicos del sector educativo. Actualmente, la legitimidad del administrador público está en juicio. Su poder de convocatoria y liderazgo están en prueba. Hay que retomar los caminos del consenso como expresión del gobierno de la comunidad. Es preciso dinamizar los cambios introducidos por la constitución de 1991 y materializarlos en acciones tangibles dentro de la órbita de competencias funcionales y, adicionalmente, articular la acción de la Contraloría Departamental de Arauca con la comunidad estudiantil de la ciudad.

De la anterior manera el fortalecimiento de los actores sociales para el control fiscal tendrá un componente proyectado a futuro y también un refuerzo indirecto que, a través de los jóvenes, hombres y mujeres, impactará positivamente en los adultos de su entorno. Entiéndase la referencia al personal docente, administrativo y entorno familiar del estudiantado.

Finalmente, para aprovechar el esfuerzo de la administración, se incluye en el proyecto de acuerdo la posibilidad de vincular a los estudiantes del sector privado como pares que apoyen desde sus instituciones el control social fiscal de la cosa pública que en apariencia es ajena pero que, ustedes lo saben, es pública y común.

Cordialmente,


LOURDES ROCÍO MARTÍNEZ PEROZA
Contralora del Departamento de Arauca.

Control fiscal y ambiental, con la participación de todos

☎ 8856628 - 8856629 - 8853362 FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32 Arauca - Colombia

www.contraloriadearauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
DESPACHO DE LA CONTRALORA

ORDENANZA N° DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DEL CONTRALOR Y VICE CONTRALOR ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las previstas en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 330 de 1996

ORDENA:

Artículo Primero: Institucionalícese la figura de Contralor y Vice contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Arauca, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.

Artículo Segundo: Los principios éticos que orientarán las actuaciones de los Contralores Estudiantiles serán los siguientes:

- a) Los bienes públicos son sagrados.
- b) La gestión pública es democrática y participativa.
- c) Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
- d) Los resultados del ejercicio del control social y fiscal son públicos.

Artículo Tercero: Los objetivos que se pretenden con las actuaciones de los Contralores Estudiantiles serán las siguientes:

- a) Aumentar las competencias de participación de los estamentos estudiantiles en los procesos de control social de la gestión educativa para la construcción de una cultura política y cívica en los jóvenes estudiantes.
- b) Reconocimiento y vinculación del joven estudiante como un actor importante del control social.
- c) Mayor transparencia en la gestión educativa, para el manejo de los bienes y recursos públicos.

Artículo Cuarto: La figura del Contralor y Vice Contralor Estudiantil se articulará al proceso del Gobierno Escolar, para garantizar la coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil.

Control fiscal y ambiental, con la participación de todos

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

✉ Cra. 22 No. 18-32 Arauca – Colombia

www.contraloriadearauca.gov.co

Artículo Quinto: Los Contralores Estudiantiles tendrán como Funciones las siguientes:

- a) Propiciar acciones concretar y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- b) Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
- c) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- d) Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación que resulten procedentes.
- e) Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- f) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- g) Velar por el cuidado del medio ambiente.
- h) Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
- i) Efectuar seguimiento trimestral al plan de trabajo sugerido a título personal.
- j) Instruirse mediante los instrumentos teóricos, virtuales, presenciales, dispuestos por la Contraloría Departamental de Arauca.
- k) Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
- l) Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que se representa.
- m) Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

Parágrafo Primero: Las funciones del Contralor Estudiantil serán incluidas en el manual de convivencia de cada institución educativa.

Artículo Sexto: El Vice Contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas de este.



TDR: 150.27.063

Arauca,

Doctora
LOURDES ROCÍO MARTÍNEZ PEROZA
Contralora Departamental
Carrera 22 No. 18- 32
Fax: 8852250
Email: contraloriadearauca@gmail.com
Arauca – Arauca

Gobernación de Arauca

2016060027813-2 16-11-2016 17:34:32



Destino: LOURDES ROCIO MARTINEZ PEROZA
Origen: Secretaría de Educación Departamental
Al contestar cite el número: 2016060027813-2

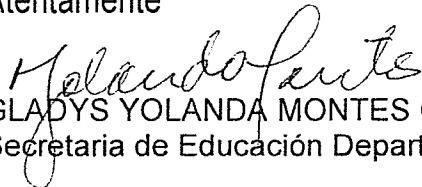
Asunto: Propuesta Ordenanza Contralores Estudiantiles

Respetada Doctora:

Con el mayor respeto y en atención a la comunicación de la referencia, recibida en el despacho de la Secretaría de Educación, en la que pone a consideración el Texto de la Ordenanza que será presentada a la Honorable Asamblea Departamental: "Por medio de la cual se establece la figura del Contralor y Vicecontralor estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Arauca", me permito comunicarle que estas propuestas cívicas y pedagógicas, ayudan a desarrollar integralmente la personalidad de los estudiantes, y los forman en el horizonte moral de construir una sociedad justa, equitativa, desde la construcción democrática de la ciudadanía en las aulas escolares.

La Secretaría de Educación se siente complacida y acompaña sin vacilaciones este tipo de propuestas, las que apoyará decididamente en la implementación del Proyecto Educativo Institucional, en los establecimientos educativos de este Departamento, una vez se apruebe el Proyecto en la Duma Departamental.

Atentamente


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaría de Educación Departamental

1580

17 NOV 2016

4:10. p.m.
Luz M Vargas

"Humanizando El Desarrollo"